

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE DE CALLES.

POR CUANTO: INMOBILIARIA MARISOL, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de urbanización conocido como COLINAS METROPOLITANAS, en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización INMOBILIARIA MARISOL, INC., debe constituir una servidumbre y deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre de calles.

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expresado el correspondiente endoso al mismo.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JULIO DE 1987.

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre de calles sobre el terreno que se describe a continuación:

"PARCELA A: Parcela radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ONCE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (175,011.6917 MC), equivalentes a CUARENTA Y CUATRO CUERDAS CON CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (44.5278 CDAS) con lindes por el NORTE, en varias alineaciones, a saber, treinta y ocho metros (38.0000 MTS), ciento sesenta y tres metros (173.0000 MTS), treinta y siete metros (37.50000 MTS), un arco de veintiocho metros con dos mil setecientos cincuenta y cinco diezmilésimas de metro (L-28.2755 MTS), todas ellas con la parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el SUR, en varias alineaciones, a saber, cuarenta metros con ocho mil ochocientos diecisiete diezmilésimas de metro (40.8817 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió, un arco de sesenta metros con tres mil ocho-

cientos seis diezmilésimas de metro (L=60.3806 MTS) con terrenos propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., trescientos treinta y nueve metros con cinco mil diezmilésimas de metro (339.5000 MTS) de los cuales ciento cincuenta y cuatro metros con nueve mil ochocientos treinta y cinco diezmilésimas de metro (154.9835 MTS), colindan con terrenos propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., y los restantes ciento ochenta y cuatro metros con cinco mil ciento sesenta y cinco diezmilésimas de metro (184.5165 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió, y cincuenta y siete metros con ochocientos seis diezmilésimas de metro (57.0806 MTS) con parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el ESTE, en un largo total de ciento noventa metros con siete mil cuatrocientos noventa y nueve diezmilésimas de metro (190.7499 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió y en ochenta y cinco metros con seis mil setecientos treinta y tres diezmilésimas de metro (85.6733 MTS) con terrenos propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el NORESTE en varias alineaciones, a saber, un arco de setenta y cinco metros con siete mil quinientos cuarenta y tres diezmilésimas de metro (L=75.7543 MTS), ciento catorce metros con doscientos diezmilésimas de metro (114.0200 MTS), sesenta y un metros (61.0000 MTS), treinta y cinco metros con ocho mil setecientos diecinueve diezmilésimas de metro (35.8719 MTS), y diez metros con tres mil novecientos uno diezmilésimas de metro (10.3901 MTS) todas ellas con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SURESTE en una distancia total de treinta y cuatro metros con cuatro mil novecientos noventa y ocho diezmilésimas de metro (34.4998 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el OESTE, en varias alineaciones a saber, veintiocho metros con dos mil quinientos diezmilésimas de metro (28.2500 MTS), veinticinco metros (25.0000 MTS), doce metros con tres mil doscientos cuarenta y siete diezmilésimas de metro (12.3247 MTS) y cuarenta y nueve metros con ochomil cuatrocientos noventa diezmilésimas de metro (40.8490 MTS) todas ellas con parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., también por el OESTE, en noventa y cuatro metros con cinco mil diezmilésimas de metro (94.5000 MTS) de las cuales treinta y un metro con cinco mil diezmilésimas de metro (31.5000 MTS) colindan con parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., y los restantes sesenta y tres metros (63.0000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el NOROESTE en varias alineaciones, a saber, cincuenta y dos metros con tres mil trescientos sesenta y tres diezmilésimas de metro (52.3363 MTS), cuarenta y tres metros (43.0000 MTS), un arco de catorce metros con doscientos veintiuno diezmilésimas de metro (L=14.0221 MTS), veinticinco metros (25.0000 MTS) - veinticinco metros (25.0000 MTS), cuarenta y tres metros (43.0000 MTS), un arco de quince metros con ocho mil ciento veintiseis diezmilésimas de metro (L=15.8126 MTS) y cincuenta metros (50.0000 MTS) todas ellas con parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el SUROESTE en varias alineaciones, a saber, un arco de veinticuatro metros con cuatro mil ciento sesenta y uno diezmilésimas de metro (L=24.14161 MTS), cinco metros con cuatro mil seiscientos cincuenta diezmilésimas de metro (5.4650 MTS), veintiseis metros (26.0000 MTS), un arco de veinticuatro metros con cuatro mil ciento sesenta y uno diezmilésimas

de metro (24.4161 MTS), y otro arco de veinticinco metros con cinco mil quinientos doce diezmilésimas de metro (25.5512 MTS) todas ellas con parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc."

Dos: PARCELA AREA "A": radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCO MIL DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (1,510.5000 MC), equivalentes a TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE CUERDAS (0.3843 CDAS) con lindes por el NORTE en treinta y ocho metros (38.0000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUR, en treinta y ocho metros (38.0000 MTS) con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el ESTE en treinta y nueve metros con siete mil quinientos diez milésimas de metro (30.7500 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; y por el OESTE en treinta y nueve metros con siete mil quinientos diezmilésimas de metro (39.7500 MTS) con Parcela B propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., de la cual se segregó".

Tres: "REMANENTE PARCELA "B": Parcela radicada en el Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (111,335.3124 MC), equivalentes a VEINTIOCHO CUERDAS CON SIETE MIL CIENTO DIEZ DIEZMILESIMAS DE CUERDAS (28,7110 CDAS) con lindes por el NORTE en cincuenta y siete metros con ochocientos seis diezmilésimas de metro (57.0806 MTS) con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; y ciento ochenta y nueve metros con cinco mil uno diezmilésimas de metros (189.5001 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUR, en varias alineaciones, a saber, ciento setenta y tres metros (173.0000 MTS) y treinta y siete metros con cinco mil diezmilésimas de metro (37.5000 MTS) un arco de veintiocho metros con dos mil seiscientos cincuenta y cinco diezmilésimas de metro (L=28.2655 MTS) todas con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., también por el SUR, en ochenta y siete metros con cuatro mil cuarenta y tres diezmilésimas de metro (87.4043 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUROESTE en ciento noventa y siete metros con seis mil ciento treinta y cinco diezmilésimas de metro (197.6135 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el ESTE en varias alineaciones, a saber, treinta y nueve metros con siete mil quinientos diezmilésimas de metro (39.7500 MTS) con Area A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., veintitrés metros con dos mil quinientos diezmilésimas de metro (23.2500 MTS), veinticinco metros (25.0000 MTS), doce metros con tres mil doscientos cuarenta y siete diezmilésimas de metro (12.3247 MTS), cuarenta y nueve metros con ocho mil cuatrocientos noventa diezmilésimas de metro (49.8490 MTS) y treinta y un metros con cinco mil diezmilésimas de metro (31.5000 MTS) todas ellas con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el SURESTE en varias alineaciones a saber cincuenta y dos metros con tres mil trescientos sesenta y tres diezmilésimas de metro (52.3363 MTS), cuarenta y tres metros (43.0000 MTS) un arco de catorce metros con dos mil veintiuno diezmilésimas de metro (L=14.0221 MTS) dos (2) de veinticinco metros (25.0000 MTS), cuarenta y tres metros (43.0000 MTS), un arco de quince metros con ocho mil ciento

veintiseis diezmilésimas de metro (L=15.8126 MTS) y cincuenta metros (50.0000 MTS) todas con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el NORESTE en varias alineaciones a saber, un arco de veinticuatro metros con cuatro mil ciento sesenta y uno diezmilésimas de metro (L=24.4161 MTS), cinco metros con cuatro mil seiscientos cincuenta diezmilésimas de metro (5.4650 MTS), veintiseis metros (26.0000 MTS), un arco de veinticuatro metros con cuatro mil ciento sesenta y uno diezmilésimas de metro (L=24.4161 MTS), tres metros con siete mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimas de metro (3.7478 MTS) y un arco de veinticinco metros con cinco mil quinientos doce diezmilésimas de metro (25.5512 MTS), todas con parcela A propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc., también por el NORESTE en dos alineaciones, ciento diecisiete metros con nueve mil novecientos noventa y nueve diezmilésimas de metro (117.9999 MTS), y un arco de sesenta y un metros con quinientos diez diezmilésimas de metro (L=61.0510 MTS) ambas con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el NOROESTE en dos alineaciones, trescientos dieciseis metros con seis mil quinientos cinco diezmilésimas de metro (316.6505 MTS), ciento ochenta y ocho metros con tres mil ochocientos catorce diezmilésimas de metros (188.3814 MTS) ambas con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió".

LA SERVIDUMBRE DE LAS CALLES QUEDARAN CONSTITUIDAS DE LA FORMA SIGUIENTE:

DE LA FINCA PARCELA A, SE SEGREGAN LAS SIGUIENTES PARCELAS:

AVENIDA VIRGILIO DAVILA: URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (771.4395 MC), equivalentes a MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.1963 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de la Urbanización Colinas Metropolitanas Con lindes por el NORTE, en cuarenta y tres metros con seiscientos cuarenta milésimas de metro (43.640 MTS), con área de futuro desarrollo propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el SUR, en cuarenta metros con setecientos veintiocho milésimas de metro (40.728 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el ESTE en dos alineaciones y una distancia total de veintiseis metros con cinco milésimas de metro (25.005 MTS) con Río Guaynabo; por el OESTE, en veintiocho metros con cincuenta y nueve milésimas de metro (28.059 MTS) con Redondel".

REDONDEL: URBANA: Parcela de terrenos de forma circular con un área superficial de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL DOS DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (2,729.6002 MC), equivalentes a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.6245 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Colinda por el NORTE en diecisiete metros con ochocientos ochenta y cuatro milésimas de metro (17.884 MTS) con área de futuro desarrollo propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el NORESTE en veintiún metros con setecientos cincuenta y ocho milésimas de metro (21.750 MTS) con área de futuro desarrollo propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.;

por el SUR, en una distancia total de cuarenta y cinco metros con seiscientos treinta y dos milésimas de metros (45.632 MTS) con Parcela C propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por SURCESTE en nueve metros con setecientos noventa milésimas de metro (9.790 MTS) con parcela de facilidades accesorias (comercial); por el ESTE en veintiocho metros con cincuenta y nueve milésimas de metro ---- (28.059 MTS) con Avenida Virgilio Dávila; por el SURESTE, en once metros (11.000 MTS) con Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y por el OESTE, en veintiún metros con trescientos treinta y dos milésimas de metros (21.332 MTS) con Calle El Vigía (número Trece (13)), por el NOROESTE en doce metros con trescientos quince milésimas de metro (12.315 MTS) con solar número cinco (5) del Bloque "C" y veintiún metros con trescientos treinta y dos milésimas de metro (21.332 MTS) con Calle Yunque (Número Uno (1))".

CALLE YUNQUE (PARCELA A): URBANA: Parcela de terrenos con un área superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADOS (5,824.6866 MC), equivalentes a UNA CUERDA CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (1.4820 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Colinda por el NCRTE en trece metros (13.0000 MTS) con Calle Yunque (número Uno de Area "A"); por el SURESTE, en veintiún metros con trescientos treinta y dos milésimas de metro (21.332 MTS) con Redondel; por el ESTE, en ciento noventa metros con setecientos cincuenta milésimas de metro (190.750 MTS) con Calle Torrecillas - B (número cinco de Parcela A) y solares número cuatro (4) al dieciseis (16) ambos inclusive del Bloque "L"; por SURESTE en una distancia total de doscientos cincuenta y cinco metros con trescientos ochenta y ocho milésimas de metro (255.388 MTS) con solares número Uno (1) al catorce (14) ambos inclusive del Bloque "B" y Area de futuro desarrollo propiedad de Inmobiliaria Marisol, Inc.; por el SUR en veintiún metros con trescientos treinta y dos milésimas de metro (21.332 MTS) con Redondel; por el OESTE en una distancia total de ciento ochenta y nueve metros (189.000 MTS) con solares número trece (13) y catorce (14) del Bloque "M", solares número trece (13) y catorce (14) del Bloque "K", solares número doce (12) y trece (13) del Bloque "J" y tres distancias de veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número uno de Parcela A); y por el SUROESTE, en una distancia total de doscientos sesenta y dos metros con quinientos cuarenta milésimas de metro (262.540 MTS) con varios solares a saber, número trece (13) y catorce (14) del Bloque "I"; Calle Collores (número cuatro), solares número catorce (14) y quince (15) del Bloque "H"; Calle Collores (número catorce), solares número dieciocho (18) y diecinueve (19) del Bloque "G", Calle La Santa (número tres) y solares número uno (1) al cinco (5) ambos inclusive del Bloque "C".

CALLE LA SANTA (NUMERO TRES): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de TRES MIL SEIS CIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TRES MIL NOVECIENTOS DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (3,680.3900 MC), equivalentes a NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.9364 CDA)

radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en ciento cuarenta y seis metros con setenta y una milésimas de metros (146.071 MTS) con solares número veintidós (22) al treinta y tres (33) ambos inclusive del Bloque "G"; por el NOROESTE en setenta metros con novecientos cincuenta y dos milésimas de metro (70.952 MTS) con solares número diecinueve (19) al veintidós (22) ambos inclusive del Bloque "G"; por el NORESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número Uno); por el SURESTE con varios en una distancia total de ochenta y un metros con ochenta y dos milésimas de metro (81.082 MTS) a saber, solar número uno (1) del Bloque "C", Calle Marquesa (número catorce) y solares número doce (12) al catorce (14) ambos inclusive; por el SUR en una distancia total de ciento cuarenta y cinco metros con novecientos setenta y una milésima de metro (145.971 MTS) con solares número uno (1) al doce (12) ambos inclusive del Bloque "F"; también por el SUR en veinte metros (20.000 MTS) con Calle El Vigía (número trece); por el ESTE en una distancia total de cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares número uno (1) y treinta (30) del bloque "F"; por el OESTE en una distancia total de cincuenta y nueve metros con cuatrocientos cuarenta y cinco milésimas de metro (59.445 MTS) con área dedicada a Escuela; y por el NOROESTE en catorce metros con novecientos setenta y una milésimas de metro (14.971 MTS) con solar número treinta y cuatro (34) del Bloque "G".

CALLE COLLORES (NUMERO CUATRO); URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (6217.7208 MC), equivalente a UNA CUERDA CON CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1,5820 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en una distancia total de ciento ochenta metros con novecientos ochenta y dos milésimas de metro (130.982 MTS) con solares número catorce (14) al veintiseis (26) ambos inclusive del Bloque "I", también en una distancia total de ciento noventa y ocho metros con setenta y una milésimas de metro (198.071 MTS) con solares número quince (15) al veintinueve (29) del Bloque "H" ambos inclusive; por el SURESTE en veintiún metros con cuatrocientos treinta y una milésimas de metro (21.431 MTS) con el solar número quince (15) del Bloque "H"; por el NORESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (Número Uno); por el SURESTE en treinta y un metros con seiscientos cuarenta y una milésimas de metro (31.641 MTS) con solares número dieciseis (16) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "G"; por el SUR en una distancia total de ciento noventa y ocho metros con setenta y una milésima de metro (198.071 MTS) con solares número uno (1) al dieciseis (16) ambos inclusive del Bloque "G"; también por el SUR en una distancia total de ciento ochenta y cinco metros con sesenta y tres milésimas de metro (181.225 MTS) con solares número Uno (1) al Catorce (14) ambos inclusive del Bloque "H";

por el NORESTE en veintiún metros con ciento cuarenta y seis milésimas de metro (21.146 MTS) con Calle Yunque (número Uno). Por el ESTE en cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares número uno (1) y veintinueve (29) del Bloque "H"; por el SURCESTE en veinticinco metros con novecientos dieciocho milésimas de metro (25.919 MTS) con solar número Uno (1) del Bloque "G" y Parcela "B" del Area de Parque; por el OESTE en cuarenta y tres metros (43.000 MTS) con Parcela "B" del Area del Parque; y por el NOROESTE en veinticinco metros con novecientos dieciocho milésimas de metro (25.918 MTS) con Parcela "B" del Area del Parque".

CALLE TORRECILLAS - A (NUMERO CINCO): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (5,046.940 MC), equivalentes a UNA CUERDA CON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA UNA DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1,2841 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE en una distancia de ciento ochenta y seis metros con cuatrocientos catorce milésimas de metro (186.414 MTS) con Parcela "B" del Area del Parque y solares número catorce (14) al veintiseis (26) ambos inclusive del Bloque "K", también por el NORTE en una distancia total de ciento sesenta y siete metros con cuatrocientos noventa y seis milésimas de metro (167.496 MTS) con solares número trece (13) al veinticuatro (24) ambos inclusive del Bloque "J"; por el SUR en una distancia total de ciento sesenta y siete metros con cuatrocientos noventa y seis milésimas de metro (167.496 MTS) con solares número Uno (1) doce (12) ambos inclusive del Bloque "J", también por el SUR en una distancia total de ciento ochenta y seis metros con cuatrocientos catorce milésimas de metro (186.414 MTS) con Parcela "B" del Area de Parque y solares número uno (1) al trece (13) ambos inclusive del Bloque "I"; por el OESTE en cuarenta y tres metros (43.000 MTS) con Parcela "B" del Area del Parque; y por el ESTE en dos distancias de veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número Uno) de Parcela "A".

CALLE TORRECILLAS -B: NUMERO CINCO: URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL QUINIENTOS ----- OCHENTA DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADOS (330.2580 MC) equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.0840 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo De Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE en una distancia total de veinticinco metros (25.000 MTS) con solar número dieciseis (16) del Bloque "L"; por el SUR en veinticinco metros (25.000 MTS) con solar número uno (1) del Bloque "B"; por el ESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número uno) de Parcela "A"; y por el OESTE en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió".

CALLE EL TORITO (NUMERO SEIS): URBANA: - Parcela de terreno con una cabida superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS

DE METRO CUADRADO (2,744.3876 MC), equivalentes a SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.6982 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE en una distancia total de doscientos catorce metros con doscientos cuarenta y seis milésimas de metro (214.246 MTS) con varios a saber solares número doce (12) y trece (13) del Bloque "P", calle número ocho (8) de Parcela "B", solares número catorce (14) al veintiseis (26) ambos inclusive del Bloque "M"; por el SUR en una distancia de doscientos doce metros con setecientos cuarenta y ocho milésimas de metro (212.748 MTS) con varios a saber, Parcela "A" de Area de Parque, Parcela "C" de Area de Canal, Parcela "B" de Area de Parque y solares número uno (1) al trece (13) ambos inclusive del Bloque "K"; por el OESTE en trece metros (13.000 MTS) con calle número seis (6) de la Parcela "B" y tres metros con quinientas milésimas de metro (3.500 MTS) con calle número ocho (8) de Parcela "B"; y por el ESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número uno) de Parcela "A".

CALLE EL VIGIA (NUMERO TRECE): URBANA: Parcela de terreno con un area superficial de CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON MIL NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADOS, equivalentes a UNA CUERDA CON MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (1.1897 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en una distancia total de trescientos noventa y un metros con setecientos ochenta milésimas de metro (391.780 MTS), con varios a saber, Parcela "A" de Parque, Parcela "C" de Area de Canal, Area de Escuela, Calle La Santa (número tres), solares número dieciseis (16) al treinta (30) ambos inclusive del Bloque "F", Calle La Marquesa (número catorce), y solar número Cinco (5) del Bloque "C"; por el ESTE en veintiún metros con trescientos treinta y dos milésimas (de metro (21.332 MTS) con Area de Redondel; por el SUR en una distancia total de trescientos treinta y cinco metros con setecientos quince milésimas de metro (335.715 MTS) con varios a saber, Area de Facilidades Accesorias (comercial), solar número uno (1) del Bloque "D", Calle Los Picachos (número quince), solares número uno (1) al nueve (9) ambos inclusive del Bloque "E" calle número Dieciseis (16) y solares número diecinueve (19) y veinte (20) del Bloque "Y", también por el SUR en cincuenta y siete metros con ochenta milésimas de metro (57.080 MTS) con Calle El Vigía (número trece) de la Parcela "B" (Segunda Fase Colinas Metropolitanas); por el OESTE en dos (2) alineaciones ambas de seis metros con quinientas milésimas de metro (6.500 MTS) con Calle El Vigía (número trece) de la Parcela "B" (Segunda Fase, Colinas Metropolitanas)".

CALLE MRQUESA (NUMERO CATORCE): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CIENTO CUARENTA Y CINCO MILESIMAS DE METRO CUADRADO (842.0145 MC) equivalentes a DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.2142 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas.

Con lindes por el NOROESTE en veinte metros con trescientos seis milésimas de metro (20.306 MTS) con la Calle La Santa (número tres); por el SUROESTE en veinte metros con veinticuatro milésimas de metro (20.024 MTS) con Calle El Vigía (número trece) por el NOROESTE en una distancia total de setenta y dos metros con trescientos ochenta y nueve milésimas de metro (72.389 MTS) con solares número Uno al Cinco ambos inclusive del Bloque "C"; por el SUROESTE en veinte metros con veinticuatro milésimas de metro (20.024 MTS) con Calle El Vigía (número trece), también en siete metros con veintiocho milésimas de metro con solar número dieciseis (16) del Bloque "F"; por el NOROESTE en una distancia total de siete metros con novecientos noventa y ocho milésimas de metros (7.998 MTS) con solar número dieciseis (16) del Bloque "F", también por el SURESTE en una distancia total de cincuenta y tres metros con ciento once milésimas de metro (53.111 MTS) con solares número dieciseis (16) al catorce (14) ambos inclusive del Bloque "F".

CALLE PICACHOS (NUMERO QUINCE): URBANA: Parcela de terrenos con un área superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (2,874.4620 MC), equivalentes a SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.7313 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE en una distancia total de ciento cincuenta y ocho metros con quinientos milésimas de metro (158.500 MTS) con varios a saber solares veintiuno (21) y veintidós (22) del Bloque "Y", calle número dieciseis (16) y solares número diez (10) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "E", también en veinte metros (20.000 MTS) con Calle El Vigía (número trece); por el SUR, en una distancia total de ciento cincuenta y ocho metros con quinientas milésimas de metro (158.500 MTS) con solares número siete (7) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "D"; por el SURESTE en veinticinco metros con novecientos dieciocho metros (25.918 MTS) con solares número cuatro (4) al seis (6) ambos inclusive del Bloque "D"; por el ESTE en cuarenta y ocho metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metros (48.438 MTS) con solares número uno (1) al número cuatro (4) ambos inclusive del Bloque "D"; por el OESTE en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió".

CALLE NUMERO DIECISEIS (16): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CIENTO SESENTA DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (660.5160 MC), equivalentes a MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.1681 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitana. Con lindes por el NORTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle El Vigía (número Trece); por el SUR en veinte metros con Calle Picachos (número Quince 15); por el ESTE en una distancia total de cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares número Uno (1) y Dieciocho (18) del Bloque "E"; por el OESTE en una distancia total de cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares veinte (20) y veintiuno (21) del Bloque "Y".

DE LA PARCELA AREA "A", SE SEGREGA LA SIGUIENTE PARCELA:

CALLE YUNQUE (AREA URBANA): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (516.7500 MC), equivalentes a MIL TRESCIENTOS QUINCE DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.1315 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUR en trece metros (13.000 MTS) con Calle Yunque (número uno) de la Parcela "A"; por el ESTE en treinta y nueve metros con setecientos cincuenta milésimas de metro (39.750 MTS) con solares número uno (1) al tres (3) ambos inclusive del Bloque "L", del Area "A"; por el OESTE en una distancia total de treinta y nueve metros con setecientos cincuenta milésimas de metro (39.750 MTS) con solar número trece (13) del Bloque "N" y Calle Guilarte (número siete (7) ambas de la Parcela "A".

DEL REMANENTE PARCELA "B" SE SEGREGA LAS SIGUIENTES PARCELAS:

CALLE EL TORITO (NUMERO SEIS): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETENTA Y CINCO DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (189.3075 MC), equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.4830 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORESTE en una distancia total de ciento cuarenta y cinco metros con ciento seis milésimas de metro (145.106 MTS) con solares número trece (13) al veintitrés (23) ambos inclusive del Bloque "P"; por el SUROESTE en una distancia total de ciento cuarenta y nueve metros con ciento veintidós milésimas de metro (149.122 MTS) con solares número uno (1) al nueve (9) ambos inclusive del Bloque "R" y Parcela "A" del Area de Parque de la Parcela "A"; por el ESTE en trece metros (13.000 MTS) con Calle El Torito (número seis) de la Parcela "A"; y por el OESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Las Mesas (número nueve)".

CALLE GUILARTE (NUMERO SIETE): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (4,418.5480 MC) equivalentes a UNA CUERDA CON MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1.1247 CDAS) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en una distancia total de ciento noventa y un metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (191.498 MTS) con solares número uno (1) al trece (13) ambos inclusive del Bloque "N" y Calle Número Ocho - B (8-B); por el NORESTE, en una distancia total de ciento cuarenta y nueve metros con ochocientos dieciseis milésimas de metro (149.816 MTS) con solares número uno (1) al once (11) ambos inclusive del Bloque "O"; por el SUR, en una distancia

total de ciento noventa y un metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (191.498 MTS) con solares número uno (1) al trece (13) del Boque "M", ambos inclusive y con Calle Número Ocho-A (8-A); por el SUROESTE, en una distancia total de ciento cincuenta y tres metros con trescientos treinta y una milésimas de metro (153.331 MTS) con solares número uno (1) al once (11) del Bloque "P" ambos inclusive; por el ESTE, en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Yunque (número uno) del Area "A"; por el NOROESTE en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Las Mesas (número Nueve (9))".

CALLE NUMERO OCHO -A (8-A): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (657.9493 MC) equivalentes a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.1674 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Guilarte (número siete); por el SUR, en dieciseis metros con quinientos milésimas de metro (16.500 MTS) con Calle El Torito (número seis) de la Parcela "A"; por el ESTE, en veintiseis metros con novecientos noventa y ocho milésimas de metro con solar número uno (1) del Bloque "M" de la Parcela "B" y en veinticinco metros (25.000 MTS) con solar número veintiseis (26) del Bloque "M" y la Calle El Torito (número seis) de la Parcela "A"; por el OESTE, en cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares número once (11) y doce (12) del Bloque "P" de la Parcela "B".

CALLE NUMERO OCHO-B (8-B): URBANA: Parcela de terreno con una área superficial de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADOS (330.2995 MC) equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA DIEZ MILESIMA DE CUERDA (0.840 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUR, en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Guilarte (número siete); por el ESTE, en veintiseis metros con novecientos noventa y ocho milésimas de metro (26.998 MTS) con solar número uno (1) del Bloque "N"; y por el OESTE en veintiseis metros con novecientos noventa y ocho metros (26.998 MTS) con solar número once (11) del Bloque "O".

CALLE LAS MESAS (NUMERO NUEVE): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRESCIENTOS NOVENTA MILESIMAS DE METRO CUADRADO (6,565 .0390 MC) equivalentes a UNA CUERDA CON SEIS MIL SETECIENTOS TRES DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1.6703 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORESTE, en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SUROESTE, en trece metros con setenta y dos milésimas de metro (13.072 MTS) con

terrenos propiedad de Don Aurelio Tió; por el SURESTE, en una distancia total de quinientos cuatro metros con trescientos tres milésimas de metro (504.303 MTS) con varios, a saber, solar número uno (1) del Bloque "O", Calle Guilarte (número siete), solares número uno (1) y veintitrés (23) del Bloque "P", Calle El Torito (número seis), solares número uno (1) y dieciocho (18) del Bloque "R"; dos veces con la Calle Montellano (A) (número Diez); solares número uno (1) y dieciocho (18) del Bloque "S"; solares número uno (1) y veintidós (22) del Bloque "T"; dos veces con la Calle Monte del Estado (número Once); solares número uno (1) y veintitrés (23) del Bloque "V"; solares número uno (1) y veinticuatro (24) del Bloque "W"; Calle Cerrillos (número doce); solares número uno (1) y Número veinticuatro (24) del Bloque "X"; Calle El Vigía (número trece); solar número uno (1) del Bloque "Y"; por le NOROESTE, en una distancia total de quinientos cinco metros con dos milésimas de metro (505.002 MTS) con varios a saber, solares número uno (1) al dieciseis (16) ambos inclusive del Bloque "Q"; Calle Montellano (B) (número Diez); y solares número uno (1) al veintiuno (21) ambos inclusive del Bloque "U".

CALLE MONTELLANO (A) (NUMERO DIEZ); URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de CUATRO MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (4,033.0070MC) equivalentes a UNA CUERDA CON DOSCIENTOS SESENTA Y UNA DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (1.0261 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORESTE, en una distancia total de ciento diez y nueve metros cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (119.498 MTS) con solares número diez (10) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "R"; también por NORESTE, en una distancia total de ciento diecinueve metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (119.498 MTS) con solares número diez (10) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "S"; por el SUROESTE, en una distancia total de ciento diecinueve metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (119.498 MTS) con solares número uno (1) al nueve (9) ambos inclusive del Bloque "S"; también por el SUROESTE, en una distancia total de ciento diecinueve metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (119.498 MTS) con solares número uno (1) al nueve (9) ambos inclusive del Bloque "T"; por el SURESTE, en noventa y cuatro metros con ochocientos treinta y seis metros (94.836 MTS) con Parcela "A" del Area de Parque y solares número nueve (9) al diez (10) del Bloque "T"; por el NOROESTE, en cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis metros (53.996 MTS) con solares número nueve (9) y diez (10) del Bloque "S"; también por el NOROESTE, en dos distancia de veinte metros (20.000 MTS) con Calle Las Mesas (número Nueve)".

CALLE NONTELLANO (B) (NUMERO DIEZ): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (330.2995 MC) equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMAS

.../

DE CUERDA (0.0840 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en veintiseis metros con novecientos noventa y ocho milésimas de metro (26.998 MTS) con solar número Dieciseis (16) del Bloque "Q"; por el SUROESTE, en veintiseis metros con novecientos noventa y ocho milésimas de metro (26.998 MTS) con solar número uno (1) del Bloque "V"; por el SURESTE, en veinte metros (20.000 MTS) con Calle Las Mesas (número nueve); por el NOROESTE, en trece metros (13.000 MTS) con terrenos propiedad de Don Aurelio Tió".

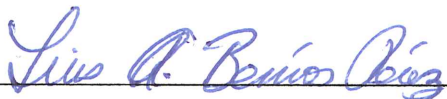
CALLE MONTE DEL ESTADO (NUMERO ONCE): URBANA: - Parcela de terrenos con un área superficial de CINCO MIL TRES METROS CUADRADOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE DIEZMILESIMAS DE METROS CUADRADO (5,003.6309 MC) equivalentes a UNA CUERDA CON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1.2731 CDA), radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORTE, en una distancia total de ciento cincuenta y ocho metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (158.498 MTS) con solares número once (11) al veintidós (22) ambos inclusive del Bloque "T", también por el NORESTE, en una distancia total de ciento cincuenta y cinco metros con ochocientos dieciseis milésimas de metro (155.816 MTS) con solares número trece (13) al veintitrés (23) ambos inclusive del Bloque "V"; por el SUROESTE, en una distancia total de ciento cincuenta y ocho metros con cuatrocientos noventa y ocho milésimas de metro (158.498 MTS) con solares número uno (1) al doce (12) ambos inclusive del Bloque "V"; también por el SUROESTE, en una distancia total de ciento cincuenta y cuatro metros con solares número uno (1) al doce (12) ambos inclusive del Bloque "W"; por el SURESTE, en una distancia total de noventa y cuatro metros con ochocientos treinta y seis milésimas de metro (94.836 MTS) con Parcela "A" del Area del Parque de la Parcela "A"; por el NOROESTE, en una distancia total de cincuenta y tres metros con novecientos noventa y seis milésimas de metro (53.996 MTS) con solares número doce (12) y trece (13) del Bloque "V"; también por el NOROESTE, en dos distancias una de veinte metros (20.000 MTS) y otra de veinte metros con doscientos sesenta y seis milésimas de metro (20.266 MTS) ambas con la Calle Las Mesas (número Nueve)".

CALLE CERRILLOS (NUMERO DOCE): URBANA:- Parcela de terreno con un área superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (2,851.3793 MC) equivalentes a SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.7255 CDA) radicada en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORESTE, en una distancia total de ciento ochenta y dos metros con trescientos ochenta y cinco milésimas de metro (182.385 MTS) con varios a saber, solares número trece (13) al veinticuatro (24) ambos inclusivos del Bloque "W", Parcela "A" del Area de Parque de la Parcela "A", y Calle El Vigía (número trece) de la Parcela "A"; por el SURESTE, en una distancia total de ciento sesenta y ocho metros con doscientos diezmilésimas de metro (168.210 MTS) con solares número uno (1) al doce (12) ambos

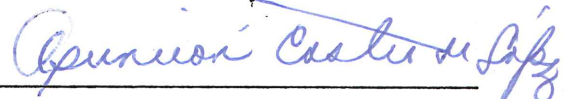
inclusive del Bloque "X"; por el SUR, en dieciseis metros con quinientos milésimas de metro (16.500 MTS) con Calle El Vigía (número Trece); por el ESTE, en una distancia de cuarenta y tres metros con trescientos cuarenta y nueve milésimas de metro (43.349 MTS) con Parcela "A" del Area de Parque y Calle El Vigía (número Trece) ambas de la Parcela "A"; por el SURCOSTE, en una distancia total de cuarenta y cuatro metros con ochocientos cuarenta y seis milésimas de metro (44.846 MTS) con solares número doce (12) y trece (13) del Bloque "X"; por el SUROESTE, en veinte metros con doscientos sesenta y seis milésimas de metro (20.266 MTS) con Calle Las Mesas (número Nueve)".

CALLE EL VIGIA (NUMERO TRECE): URBANA: Parcela de terreno con un área superficial de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (2,778.1134 MC) equivalentes a SIEETE MIL SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.7068 CDA) radicada en el el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico de la Urbanización Colinas Metropolitanas. Con lindes por el NORESTE, en una distancia total de ciento sesenta y nueve metros con ciento cuarenta y ocho milésimas de metro (169.148 MTS) con solares número trece (13) al veinticuatro (24) ambos inclusive del Bloque "X"; por el NORTE, en dos distancias una de dieciseis metros con quinientos milésimas de metros (16.500 MTS) con la Calle Cerrillos (número doce) y en cincuenta y siete metros con la Calle El Vigía (número trece) de la Parcela "A" por el SUROESTE, en una distancia total de ciento setenta y un metros con doscientos noventa y siete milésimas de metro (171.297 MTS) con solares número uno (1) al trece (13) ambos inclusive del Bloque "Y"; por el SUR, en una distancia total de setenta y tres metros con quinientos ochenta y una milésimas de metro (73.581 MTS) con solares número trece (13) al dieciocho (18) ambos inclusive del Bloque "Y"; por el ESTE, en dos distancias de seis metros con quinientos milésimas de metro (6.500 MTS) con la Calle El Vigía (número trece) de la Parcela "A"; y por el NROESTE, en veinte metros con doscientos sesenta y seis milésimas de metro (20.266 MTS) con la Calle Las Mesas (número Nueve).

Sección 2da.: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

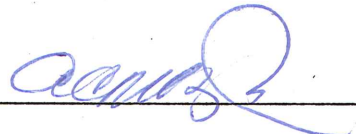


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, JR, alcalde, el día 23 de Julio de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del 14 de julio de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de julio de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal